



Despacho del Secretario
Oficio SFE. DS. 176/2018
Colima, Col., 3 de mayo de 2018

C.P. Carlos Arturo Noriega García
Secretario de Planeación y Finanzas (SPyF)
Presente

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, artículo 52, así como en el Reglamento Interior del Comité de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima en sus artículos décimo segundo y vigésimo primero, se adjunta al presente en forma impresa y rubricado, el Plan Anual de Trabajo 2018 del Subcomité Regional del Polo de Desarrollo I Logística Portuaria y Turismo.

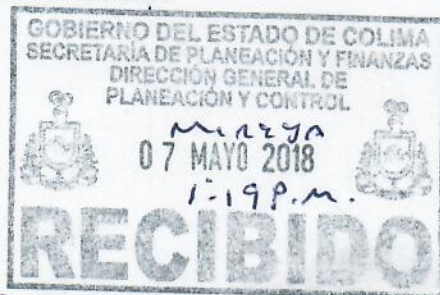
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterando a ustedes las muestras de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

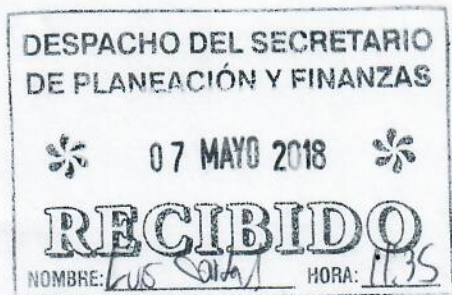


07-Mayo-18
Ing. Carlos Domínguez Fábrega
Secretario de Fomento Económico

C.c.p. Archivo.
MGL/ARR/mees



01611



"Año 2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"



**Subcomité Regional del Polo de Desarrollo I: Logística
Portuaria y Turismo (Manzanillo y Minatitlán) 2016:2021**

Programa Anual de Trabajo 2018

Abril de 2018.



PRESENTACIÓN

El presente Programa Anual de Trabajo denota los retos y desafíos que actualmente presenta el Estado de Colima derivado del análisis y diagnósticos regionales que generan objetivos para el desarrollo integral.

El desarrollo portuario, tema de este Programa Anual de Trabajo pretende definir las acciones, análisis y promoción económica, así como de desarrollo de infraestructura que contribuya a consolidar al puerto de Manzanillo como el más importante de México y Latinoamérica hacia el año 2040.

En el tema minero, presente en el programa pretende establecer acciones conjuntas con las principales empresas de la industria (en particular con el Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada), encaminadas a que la extracción y procesamiento de mineral se desarrolle con un crecimiento notable para los municipios de Manzanillo y Minatitlán, brindando mejores oportunidades para esta región.

Por otra parte la infraestructura ferroviaria y carretera representa uno de los activos logísticos de la mayor importancia, debido a que es el elemento principal dentro de la red logística que facilita el denominado transporte intermodal donde varias modalidades de transporte combinan sus ventajas para lograr una mayor eficiencia. Es por ello que se pretende a través de este Programa establecer acciones que consoliden el desarrollo de troncales ferroviarios y carreteros que permitan un desalojo eficiente de mercancías y movilidad de personas del estado de Colima hacia el resto de la República Mexicana.

Por otro lado es importante plantear acciones estratégicas que permitan el crecimiento y desarrollo integral en esta región (Manzanillo-Minatitlán) a través de proyectos que incentiven la inversión en diferentes sectores como el energético y transporte entre otros como; manejo de mercancías y servicios portuarios.

Finalmente el turismo en el estado de Colima es una actividad con gran potencial, importante generador de empleos y que contribuye a mejorar las condiciones de desarrollo económico del Estado. A pesar de ello, dicha actividad no ha logrado posicionarse de manera importante en el turismo nacional, principalmente por falta de estrategias de promoción, infraestructura, diversificación de servicios e inversiones que fortalezcan el turismo. Por tal motivo es importante consolidar el sector turístico para sostener, en el mediano y largo plazo, el crecimiento de la afluencia turística, a través de la planeación estratégica (inversión) para la oferta turística y el mejoramiento de la infraestructura con una visión sustentable.



MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 26°: La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima

Artículo 58°: Fracción XLI. Organizar y conducir la Planeación Democrática del Desarrollo del Estado.

Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima

Artículo 10°: Párrafo 1. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los presidentes municipales y miembros de los ayuntamientos, los titulares de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado y de los municipios, los diputados del Congreso del Estado, los magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y en su caso los delegados o representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con actividad en el Estado, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y en el ámbito de su competencia respectiva, estarán facultados para:

Fracción II. Cumplir con la elaboración de los planes y programas que les corresponda, con apego a lo que establece la presente Ley, las disposiciones jurídicas que les sean aplicables y su normatividad interna;

Fracción III. Prever el cumplimiento y la consistencia de las políticas, objetivos, metas y estrategias contenidas en los planes y programas estatales y municipales;

Fracción IV. Impulsar, motivar y promover la participación social en la planeación a través de foros de consulta, donde se darán a conocer los diagnósticos, problemática y alternativas para la elaboración de los planes y programas de desarrollo estatal y municipal;

Fracción V. Evaluar periódicamente el avance de los programas y presupuestos aprobados, así como los resultados de su ejecución comparándolos con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los planes municipales



respectivos, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones que pudieren suscitarse y reestructurar, en su caso, los programas y presupuestos autorizados.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA FORMULACIÓN

Artículo 42. Formulación del proceso de planeación

4. En relación a los productos de mediano plazo, el proceso de planeación estará integrado por el Plan Estatal, planes municipales, así como por programas regionales y sectoriales.

Artículo 45. Análisis de los planes y programas

3. Los programas regionales desarrollan equilibradamente áreas geográficas determinadas de acuerdo a su potencial en recursos y necesidades.

Artículo 51. Clasificación de los programas

1. Los programas derivados del Plan Estatal se clasifican en:

- I. Sectoriales;
- II. Regionales;
- III. Especiales;
- IV. Institucionales; y
- V. Operativos anuales.

Artículo 53. Programas regionales

1. Los programas regionales son aquellos que se formulan para atender zonas geográficas o económicas que se consideren prioritarias o estratégicas para el desarrollo del Estado y cuya extensión abarque uno o más municipios o parte de éstos.

2. En los programas regionales los municipios involucrados a través de sus órganos de gobierno tendrán garantizada su participación con pleno respeto a su autonomía